



SMDIF/JUR/38/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO "SMDIF CORREGIDORA" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS Y POR LA OTRA PARTE "IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "IMPULSORA PROMOBLEN, S.A. DE C.V.", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. Que en fecha 17 de enero de 2019, el Lic. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal del Municipio de Corregidora, Qro., en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., expidió nombramiento a Lic. Leonardo Escamilla Contreras, como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. Que en fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en calle Hidalgo 18, El Pueblito Villa Corregidora, Querétaro, 76900

I.5. Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es SMD020101HQA.

I.6. El presente convenio, no implica obligaciones económicas a cargo de "SMDIF CORREGIDORA"

I.7. Que de acuerdo a las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad y requiere contratar los servicios objeto del presente contrato.

II. Declara "IMPULSORA PROMOBLEN" por conducto de su Apoderado Legal.



11.1 Que es una sociedad constituida conforme a las leyes del país, tal como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número _____ de fecha 19 de enero de 2017 pasada ante la fe del Licenciado Fernando Treviño Lozano, Notario Público Nuevo León.

11.2 Que su representante legal lo es _____, acreditando sus facultades con el testimonio de la escritura pública número _____ de fecha 14 de noviembre de 2017 otorgada ante la fe del Licenciado Hernán Montaño Pedraza, Notario Público adscrito número 60, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

11.3. Que su domicilio es el ubicado en _____

11.3. Que su Cedula de identificación Fiscal es _____

Expuestas las anteriores declaraciones; las partes están de acuerdo en pactar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. "SMDIF CORREGIDORA" e "IMPULSORA PROMOBLEN" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en la comercialización de muebles, aparatos para el hogar, ropa calzado, joyería, perfumería y otros servicios, en lo sucesivo denominadas "Las Mercancías", por parte de la "IMPULSORA PROMOBLEN" a los empleados de el "SMDIF Corregidora" que así lo soliciten, previa selección de los mismos, y que los pagos de dichos créditos se realicen mediante descuento a la nomina de los empleados.

SEGUNDA. Los empleados de "SMDIF CORREGIDORA" que así lo soliciten, y que cumplan con los requisitos necesarios, podrán adquirir "Las Mercancías" a través de una **ORDEN DE DESCUENTO PROMOBLEN**, las cuales expedirán en su momento "Impulsora Promoblen" y que serán firmadas por los empleados al momento de la compra, señalando que a las mismas se deberá anexar lo siguiente:

- a) Fotocopia de su último recibo de nomina;
- b) Fotocopia de una identificación personal reciente;
- c) Fotocopia de su comprobante de domicilio.

TERCERA. Las partes acuerdan que el "SMDIF CORREGIDORA" e "IMPULSORA PROMOBLEN" para la expedición de una **ORDEN DE DESCUENTO PROMOBLEN**.

Debe verificar previamente que los empleados que lo soliciten cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Cuenten con plaza y sea mayor de 18 años;
- b) Cuenten con 12 meses de antigüedad laborando para "SMDIF CORREGIDORA"
- c) Que tenga el menos un año viviendo en su domicilio actual.
- d) Los descuentos vía nomina, por ningún motivo rebasaran el 30% treinta por ciento del total del salario, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.



CUARTA. "IMPULSORA PROMOBIEEN" Se compromete a surtir "**Las Mercancías**" a los empleados que lo así lo soliciten y que tenga en existencia en cualquiera de sus mueblerías integrantes del sistema de **PROMOBIEEN**, mediante la presentación de la documentación señalada en la **clausula tercera**. Los empleados firmaran de conformidad al recibir "**Las Mercancías**".

QUINTA. GARANTÍA O SERVICIO. "IMPULSORA PROMOBIEEN" proporcionará lo que el fabricante del producto conceda según conste y aclare en el pedido y póliza del aparato.

SEXTA. "IMPULSORA PROMOBIEEN" proporcionará en forma exclusiva sus **ORDENES DE DESCUENTO PROMOBIEEN**, mismas que serán las únicas validas, anotando en el espacio correspondiente, el valor máximo de la **ORDEN DE DESCUETO PROMOBIEEN**, la cual podrá ser utilizada en cualquiera de los negocios afiliados de "**IMPULSORA PROMOBIEEN**".

SÉPTIMA. "IMPULSORA PROMOBIEEN" enviará a "**SMDIF CORREGIDORA**", de manera electrónica e impresa el "Formato de solicitud de descuento a través de nómina", enlistando a los empleados que adquirieron crédito para aplicar el descuento mediante la nómina, dicha relación será semanal, decenal, quincenal o mensual de acuerdo al sistema de pago de la nómina de "**SMDIF CORREGIDORA**" por lo que en este acto y mediante esta cláusula se establece que la recepción de las relaciones de cobranza será en forma **semanal y quincenal**.

La fecha de entrega del "formato de solicitud de descuento a través de nómina", será de acuerdo al calendario de cierre de nómina de "**SMDIF CORREGIDORA**".

OCTAVA. El pago de deducciones efectuadas por "**SMDIF CORREGIDORA**" deberá entregarse "**IMPULSORA PROMOBIEEN**" mediante deposito a su cargo, a favor de "**IMPULSORA PROMOBIEEN, S.A. de C.V.** a más tardar 10(diez) días hábiles después de haber efectuado las deducciones a los empleados. En caso de incumplimiento, la cantidad retenida causara interés moratorio igual al TIIE calculado al mes, más cinco puntos hasta su total liquidación, además motivará la suspensión o terminación de la expedición de las órdenes de compra Promobien a criterio de "**IMPULSORA PROMOBIEEN**".

NOVENA. Si el empleado solicitante, llegase a tener una incapacidad o permiso sin goce de sueldo, este deberá pasar por las oficinas de "**IMPULSORA PROMOBIEEN**". Ubicadas en cada sucursal "**FAMSA**" en el Estado de Querétaro, a cubrir la deuda en los términos y condiciones en que esta fue adquirida, ya que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

DECIMA. Las partes acuerdan que "**SMDIF CORREGIDORA**" deberá descontar a sus empleados los abonos correspondientes al momento de que estos gocen de su periodo vacacional, ya que el plazo otorgado no podrá ser ampliado.

DECIMA PRIMERA. Cuando se termine o rescinda la relación laboral entre empleado y "**SMDIF CORREGIDORA**" que impida la deducción del abono pactado, "**SMDIF CORREGIDORA**" notificara a "**IMPULSORA PROMOBIEEN**", dentro de los siguientes cinco días hábiles, la baja de dicho empleado con el fin de que "**IMPULSORA PROMOBIEEN**" pueda tramitar la cobranza directa al empleado en su domicilio **YA QUE EN NINGÚN MOMENTO "SMDIF CORREGIDORA" SERÁ CONSIDERADO AVAL DE LOS EMPLEADOS.**



DÉCIMA SEGUNDA. Tanto los presupuestos como las órdenes de descuento Promobien extendidas a los empleados tienen una vigencia, en el caso de los presupuestos será de cinco días y para las ordenes de descuento diez días.

DÉCIMA TERCERA. El plazo máximo de venta estará sujeto a las condiciones que maneje en sus diferentes líneas de mercancía "IMPULSORA PROMOBIEEN".

El abono mínimo quincenal será el equivalente al 50% de un salario mínimo diario.

Los descuentos realizados vía nomina, por ningún motivo rebasaran el 30% treinta por ciento del total del salario, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio tendrá una vigencia de su fecha de firma al 15 (quince) de abril de 2019 (dos mil diecinueve) a 31 (treinta uno) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno) manifestando que podrá concluirse por manifestación expresa de cualquiera de las partes, con 60 (sesenta) días de anticipación, obligándose "SMDIF CORREGIDORA" a mantener la responsabilidad de la recuperación de los saldos de los empleados, mientras estos prevalezcan a favor de "SMDIF CORREGIDORA". "IMPULSORA PROMOBIEEN", se obliga a surtir las órdenes de compra Promobien que se hayan autorizado hasta la fecha de terminación del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento a las obligaciones contenidas en el mismo, así como por las causas establecidas en la Ley aplicable a esta operación.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio, en caso de incumplimiento a las obligaciones contenidas en el mismo, así como por las causas establecidas en la Ley aplicable a esta operación.

DÉCIMA SÉPTIMA. VOLUNTAD DE LAS PARTES. Manifiestan "LAS PARTES" Que el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquiera de los vicios del consentimiento que anulen sus efectos jurídicos.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES Y AVISOS. "LAS PARTES" Acuerdan que respecto de las modificaciones del presente convenio y aviso entre las mismas, se sujetaran a lo siguiente:

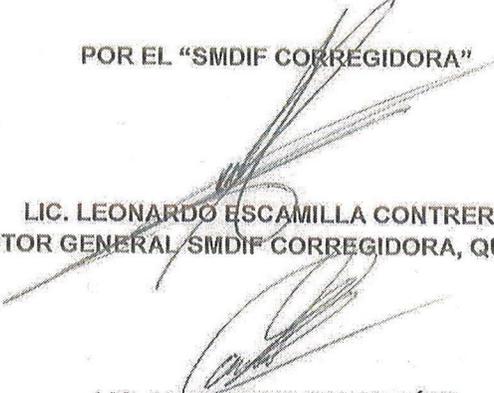
- a) cualquier modificación a este convenio, se hará constar por escrito en Convenios Modificatorios firmados por "LAS PARTES" que irán numerados en forma progresiva a partir de número 1.
- b) Cualquier aviso entre "LAS PATES" será por escrito entregado en el domicilio que cada una de ellas señalo en el capítulo de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" se someten expresamente para cualquier controversia que surja sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio a las leyes aplicables y a los tribunales de la ciudad de Querétaro, Querétaro renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponder.



LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EL PRESENTE POR CUADRUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, A LOS DÍAS 15 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"


LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL SMDIF CORREGIDORA, QUERÉTARO

LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SMDIF CORREGIDORA QRO.

"EL PROVEEDOR"

APODERADO LEGAL
"IMPULSORA PROMOBLEN, S.A de C.V."